

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente carta rogatoria que antecede, proveniente del Juzgado de Primera Instancia No. 24 de Valencia España, remitida por el CIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de octubre de 2019.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2286
Radicado:	76001311001-2023-00154-00
Proceso:	Exhortos y cartas Rogatorias DIVORCIO CONTENCIOSO(RAD.0000011/2023)
Demandante:	ARIEL SANCHEZ SARRIA
Demandado:	CONSUELO MOLINA CRUZ
Tema y subtemas:	ORDENA AUXILIAR EXHORTO

El CIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, remitió Carta Rogatoria 657/2023-NAC del 23 de marzo de 2023, proveniente Ministerio de Justicia, Autoridad central (Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional), Calle de San Bernardo, 62, 28015, Madrid, en virtud de lo acordado en el procedimiento referenciado (DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000011 /2023, del JUZGADO 1A. INST. E INSTRUCCION No. 1 DE SALAS DE LOS INFANTES), mediante decreto de 21 de febrero de 2023, documentación adjunta al presente a la autoridad central de Colombia de conformidad a lo dispuesto en la Convención Interamericana SOBRE EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS, HECHO EN PANAMA EL 30 DE ENERO DE 1975, para llevar a cabo el emplazamiento de la demandada, Doña CONSUELO MOLINA CRUZ, domicilio en, CARRERA N°60, N°3, 68, del BARRIO PANPALINDA CALI (COLOMBIA).

A efectos de cumplir la comisión, se dispuso auxiliarla y devolverla, ordenando citar a la señora CONSUELO MOLINA CRUZ, a la dirección suministrada, se envió notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., a la requerida señora a través de la empresa de correos 472, a quien no fue posible notificar toda vez que según cotejo de la referida empresa certificada, No reside.

Por lo anterior, en aras de agotar el trámite de notificación el Despacho procedió a través de la persona encargada de la citaduría a ir personalmente a la dirección Carrera n°60, n°3, 68, del barrio Panpalinda, Cali-Colombia, dejando constancia que, en el sitio indicado fue atendida por la señora EVELIN SALAZAR, quien manifestó ser la arrendataria del citado inmueble desde aproximadamente seis (06) meses, también indico que no conoce a la señora CONSUELO MOLINA CRUZ. Igualmente, se consultó con la persona que presta vigilancia en el sector y una vecina de la casa, quienes manifestaron no conocer a la señora citada. Se glosa a la presente constancia Citadora Grado III.

Así las cosas, la Comisión Rogatoria descrita se devolverá debidamente diligenciada a la autoridad judicial comitente por intermedio del CIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

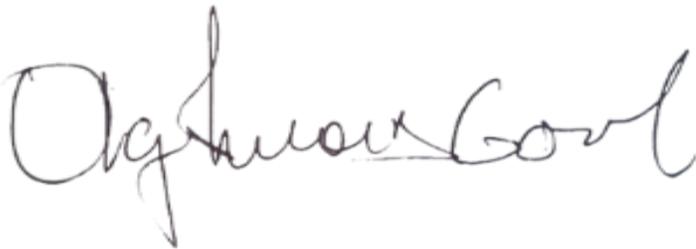
En consecuencia, la suscrita Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali (Valle),

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER, debidamente diligenciada, al Ministerio de Justicia, Autoridad Central (Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional), Calle de San Bernardo, 62, 28015, Madrid, en virtud de lo acordado en el procedimiento referenciado (DCT Divorcio Contencioso 0000011 /2023, del Juzgado 1a. Inst. e Instrucción no. 1 de Salas de los Infantes), por intermedio del CIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la Comisión Rogatoria librada al interior del proceso de Divorcio Contencioso RAD.0000011/2023 promovido por el señor ARIEL SANCHEZ SARRIA. Líbrese el oficio que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 166

EN LA FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

(APL)